

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

OTROSI Nº 2 CONTRATO DE OBRA 2.3.31.4/063 DE 2014

CONTRATISTA: FELIPE ILLERA PACHECO

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N 6.893.441.de Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos del presente se denominará LA UNIVERSIDAD, y FELIPE ILLERA PACHECO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.534.021 expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convenido en celebrar el OTROSI Nº 2 al contrato 2.3.31.4/063 DE 2014, cuyo objeto es: "OBRA CIVIL DE ADECUACIÓN DEL EDIFICIO CALLE 4 # 5-30 DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA- ANTIGUO BANCAFE", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1-Mediante oficio radicado bajo el N° 15740 del 19 de agosto de 2015, el interventor externo Miguel Ángel Revelo David justifica la necesidad de prorrogar el contrato. 2.- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 3- Teniendo en cuenta la justificación que presenta el contratista la cual es avalada por el Interventor externo, conllevan a la autorización de la prorroga debiendo entonces modificar la cláusula quinta, plazo, décima sexta, garantías, vigésima tercera documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: PRÓRROGA: Prorrogar la vigencia del contrato en quince (15) días más. CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar la prórroga del contrato, establecida en el presente otrosí. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: 1) Oficio con radicado N° 15740 de 2015, (2 folios). PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción y se legaliza con el aporte de las garantías por parte del contratista. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosi conservan su vigencia. Para constancia se firma en Popayán el 27 de agosto de 2015/

LA UNIVERSIDAD.

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO

Rector

KMII /

EL CONTRATISTA

FELIPE ILLERA PACHECO

LPAZ/MMFF

1

24019